

FISCALÍA
Subgerencia Legal
JNT/JVL/MIV



**APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE PATROCINIO Y
AUTORIZACIÓN DE USO DE LOGO DE LA
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN.**

VISTO:



Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, que Aprueba el texto refundido de la Ley N° 6.334, que Creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción tiene como principal función fomentar la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y el desarrollo tecnológico para mejorar la productividad del país y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad.
2. Que, por lo anterior, entidades públicas y privadas solicitan a Corfo el patrocinio para la realización de distintos eventos, ferias u otras iniciativas similares, por lo que resulta necesario fijar un procedimiento en que se establezca los requisitos que deben cumplirse, para que la Corporación otorgue el patrocinio requerido, y los trámites que deberán seguirse para ello.
3. Que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y publicidad administrativa, consagrados en el artículo 3° del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

Estado, se aprobará un Procedimiento para el Otorgamiento de Patrocinio y Autorización de Uso de Logo, el que se pondrá a disposición de todos los interesados e interesadas.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Procedimiento para el Otorgamiento de Patrocinio y Autorización de Uso de Logo de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO

PARA EL OTORGAMIENTO DE PATROCINIO Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL LOGO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

1) Objetivo.

El presente instrumento aprueba el procedimiento para solicitar el patrocinio y autorización de uso del logo de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, indistintamente “Corfo” o la “Corporación”), así como regular sus alcances y requisitos.

El patrocinio y uso de su logo es un respaldo simbólico que confiere la Corporación a actividades, eventos y/o iniciativas desarrolladas por entidades públicas o privadas, que se relacionen con su misión, esto es, el fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado del país.

2) Quiénes pueden solicitar el patrocinio y autorización de uso del logo.

Pueden solicitarlo personas naturales y personas jurídicas, con o sin fines de lucro, organizadores de determinadas actividades, eventos e iniciativas. El patrocinio de la Corporación estará conferido a las mencionadas actividades o acciones a ejecutar y no a la persona o institución que realice la solicitud.

3) Contenido de la solicitud.

La solicitud de patrocinio deberá ser enviada al correo electrónico patrocinios@corfo.cl, o ser presentada en papel, a través de la Oficina de Partes de la Corporación, ubicada en Moneda N° 921, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, adjuntando la siguiente información:

- i. Formulario de Solicitud de Patrocinio y Uso de Logo, puesto a disposición en la sección “Solicitud de Patrocinio”, en el sitio web www.corfo.cl, el cual deberá estar completo y debidamente firmado (y escaneado, si corresponde).
- ii. Carta dirigida al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, suscrita por el interesado o el representante de la persona jurídica interesada, solicitando el

patrocinio de Corfo para la actividad, evento y/o iniciativa, describiéndola en el Formulario dispuesto para tales efectos, la cual deberá estar completa y firmada (y escaneada si corresponde).

La omisión de alguno de los mencionados documentos, o su falta de completitud, acarreará el rechazo de la solicitud.

En caso de que lo estime conveniente, quien presente la solicitud podrá adjuntar otros antecedentes o documentos que considere relevantes para el análisis de su requerimiento.

Cabe señalar que el patrocinio se otorga por una sola vez, por lo que, si el evento, la actividad, evento y/o iniciativa tiene ediciones posteriores, se deberá presentar una nueva solicitud. Asimismo, es preciso indicar que el patrocinio de Corfo no implica, en caso alguno, que su participación será de la misma magnitud en todas las acciones patrocinadas, puesto que ello dependerá de la disponibilidad institucional a la fecha de la actividad y si su temática es afín con la misión, lineamientos estratégicos, funciones y atribuciones de la Corporación.

Corfo se reserva la facultad de estudiar cada propuesta y evaluar la pertinencia del otorgamiento de su patrocinio y autorización del uso de su logo institucional.

La Corporación evaluará entregar su patrocinio de actividades, eventos y/o iniciativas cuyo objeto sea promover las buenas prácticas, la no discriminación y la sustentabilidad social, ambiental y económica. De igual forma, será considerado en el análisis toda facilidad de libre acceso a la actividad, evento o iniciativa a patrocinar (por ejemplo, acceso para personas en situación de discapacidad, gratuidad o descuentos especiales, la presencia de intérprete u otras medidas que promuevan la inclusión, entre otros aspectos).

4) Alcance del patrocinio.

Corfo solo patrocina actividades, eventos y/o iniciativas ya planificadas, es decir, que tengan una fecha cierta de realización. No se otorgará el patrocinio a proyectos o ideas que no cumplan con lo anterior.

El patrocinio otorgado por la Corporación permite que en la actividad, evento o iniciativa objeto de él se pueda:

- i. Mencionar a la Corporación de Fomento de la Producción en la difusión de la actividad.
- ii. Usar el logo de Corfo en su material promocional y en el material que se entrega a los asistentes. Para estos efectos, solo se podrá usar el logo que Corfo autorice a utilizar.
- iii. Coordinar, con la Corporación, la asistencia de alguna de sus autoridades, la realización de charlas, participación con stand u otra actividad que haya sido detallada en la solicitud de patrocinio. En esos casos, el requerimiento será analizado por la Gerencia correspondiente de Corfo, sin generar una obligación de participación.

Por tratarse de un respaldo simbólico, la Corporación no financia actividades a través de patrocinios. Asimismo, se debe destacar que el otorgamiento del patrocinio no significa

necesariamente que la Corporación comparte los contenidos, posturas o conceptos que se presenten o expongan en cualquier instancia relacionada con la actividad patrocinada.

Corfo podrá solicitar, como requisito para otorgar su patrocinio, la disposición gratuita de espacios, salas, invitaciones, stand, jornadas, reuniones, foros, presentaciones o charlas magistrales, talleres, entre otros, que sean realizados por ella con ocasión de la actividad patrocinada, y todo el material necesario para la realización de capacitaciones u otras acciones, si así lo estimare conveniente.

Adicionalmente, durante la actividad, evento y/o iniciativa patrocinada, Corfo podrá exigir que no se realicen determinadas actividades, por estimar que no son adecuadas en atención a su naturaleza, misión, lineamientos estratégicos, funciones y atribuciones. Su omisión o rechazo por parte del organizador de la actividad, evento o iniciativa significará el término inmediato del patrocinio otorgado.

5) Procedimiento para el otorgamiento del patrocinio.

La Corporación sólo evaluará las solicitudes que cumplan íntegramente con lo requerido en el numeral 3 anterior.

En todo caso, la solicitud de patrocinio y uso de logo de la Corporación deberá enviarse con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de inicio de la difusión de la actividad, evento y/o iniciativa.

Corfo analizará el mérito y la pertinencia del requerimiento y sus antecedentes, enviando su respuesta dentro de los 20 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud.

En caso de aprobarse el patrocinio, la decisión deberá ser formalizada por medio de un acto administrativo del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación. En dicho acto se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente procedimiento y de la aprobación, de conformidad con la misión, lineamientos estratégicos, funciones y atribuciones de Corfo.

6) Tratamiento de datos personales.

Si la actividad, evento y/o iniciativa patrocinada, para o durante su desarrollo, solicita y obtiene datos personales de asistentes o participantes, debe contar con una política de privacidad clara y transparente, respecto de la Corporación y de los titulares de los datos, explicitando la finalidad de la recopilación de datos y solicitando expresamente el consentimiento de los titulares para los usos que se quiera dar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada. El incumplimiento de esta condición dará lugar al término inmediato del patrocinio otorgado.

7) Uso del logo de la Corporación.

Como se señaló previamente, el logo utilizado para las actividades, eventos y/o iniciativas será entregado por la Corporación, y sólo se podrá utilizar en el marco del rol patrocinador de Corfo.

Con el otorgamiento del patrocinio de Corfo, el organizador del evento, actividad o iniciativa podrá usar el logo de la Corporación en el entendido que son armónicos a los lineamientos estratégicos de la institución.

Para lo anterior, Corfo se reserva la atribución de solicitar y evaluar el plan de medios y difusión que se presente en el Formulario de Solicitud de Patrocinio y Uso de Logo, a fin de resguardar la imagen institucional. En este sentido, el uso de la imagen de la Corporación deberá ser concordante con las directrices gubernamentales y de Corfo, las que serán entregadas al organizador, una vez que sea otorgado el patrocinio por medio de acto administrativo.”

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7°, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.



NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)



PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo